



Afecciones Ley 22/1988 de Costas

- **Servidumbre de Tránsito**
 Franja de 6,00 mts. medidas tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar (art. 27.1 ley de costas).
 Usos: Los establecidos en el art. 27.3 de ley de costas.
- **Servidumbre de Protección**
 Franja de 20,00 mts. medidas tierras adentro desde el límite interior de la ribera del mar (art. 23.1 ley de costas).
 Usos: Los establecidos en los arts. 24 y 25 de la ley de costas.

Las obras e instalaciones existentes en el dominio público marítimo-terrestre y en la servidumbre de protección se estará en lo que al respecto establece la disposición transitoria cuarta de la ley de costas.

- **Servidumbre de Accesos al Mar**
 Se estará a lo dispuesto en los art.: 28, 44.5, 44.6

LEYENDA

- BANDA EXTERIOR ZONA DE SERVICIOS
 Zona reservada para obstáculos : báculos alumbrado, papeleras...
- ZONA MIXTA
 Tránsito peatonal más vehículos con prioridad peatonal

NOTA:

59 DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS + 2 PLAZAS DE MINUSVÁLIDOS